

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

N° 14.1204-061-2024

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:



Damos respuesta a las notas **DEIA-DEEIA-UAS - 0078 - 0079 – 0081 – 0083 - 2024**, adjuntando respuestas a la Información Aclaratoria de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. “**VILLAS DE AGUACATAL**”, Expediente DEIA-II-F-044-2020.
2. “**PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT**”, Expediente DEIA-III-T-023-2023
3. “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN CALLE NANCE, RISCO, BAJO ESPERANZA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, Expediente DEIA-II-F-002-2024.
4. “**NIVELACIÓN DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROYECTO FUTURO**”, Expediente DEIIA-F059-2023.

Atentamente,

Arq. LOURDES de LORE
Dirección de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.
LdL/mg

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

Comentario a Segunda Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado “PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT”. Expediente: DEIA-III-T-023-2023, a desarrollarse en el corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste.

Para esta segunda información aclaratoria solicitada al promotor, la pregunta No 3. hace referencia a la primera información aclaratoria

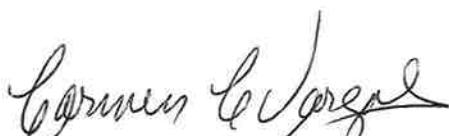
Mediante Nota No 14.1204-006-2024, el Ministerio de Vivienda y ordenamiento Territorial, señala lo siguiente "...

a' Indican que después que se apruebe el EsIA, se procederá a realizar la solicitud correspondiente para los cambios de código de zonificación. No cumplen con lo solicitado, previo a la aprobación del estudio deberá presentar la resolución que prueba la modificación del EOT (cambio de nombre del proyecto y cambios de zonificación propuestos).

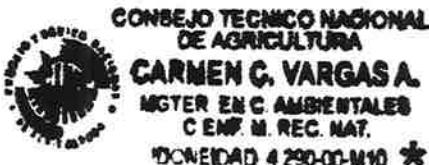
b' señalan que el concepto se acoge a la normativa actual como propiedad horizontal, no obstante, el concepto no es utilizada en la normativa vigente,

Respuesta:

En cuanto a lo señalado por el promotor en la respuesta a esta segunda aclaratoria, reiteramos lo señalado en el informe de la primera información aclaratoria. Debe contar con la resolución que aprueba la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial.



Ing. Agr. M. Sc. Carmen C. Vargas.
Unidad Ambiental Sectorial.
5 de junio de 2024



V°B° Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial